



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares... 400 ptas.
Centros oficiales... 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 16 de febrero

Número 38*

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de febrero actual, resolviendo el expediente incoado al efecto, adoptó, de conformidad con la propuesta del Diputado Ponente, el acuerdo de conceder al doctor don José Luis Inclán Bolado, como reconocimiento a los méritos contraídos en calidad de Médico Decano e Inspector General y Cirujano Jefe del Hospital provincial y funcionario provincial durante cuarenta y tres años, la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio, debiéndose publicar dicho acuerdo, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, febrero de 1973.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Aprobados los modelos de personal a que se refiere la Orden de Presupuestos de 21 de diciembre de 1972, así como las instrucciones para su cumplimiento, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia y Entidades Locales obligadas a confeccionar presupuestos anuales que de acuerdo con aquellas un juego de documentos (relaciones y estado-resumen) compuestas o necesariamente por los originales, deberá ser remitido a esta Jefatura Provincial antes del día 28 del presente mes; otro juego se unirá al expediente de presupuesto que ha de remitirse para su aprobación, y el tercero, incorporado al expediente de

presupuesto, debe quedar en poder de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y como recordatorio de la necesidad de observancia del plazo referido.

Burgos, 12 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial, Francisco Ribes Puig.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber, que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 45/1972, a instancia del Procurador señora A. Omaña, en nombre y representación de Hemalosa Industrial Textil S. A., contra Industrias Hoteleras Burgalesas S. A., en reclamación de 49.888,50 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, con las condiciones que a continuación se expresan, los bienes embargados que también se indican, para cuyo acto se ha señalado el día cinco de marzo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Un tresillo negro en piel, que se encuentra en el hall, valorado en diez mil pesetas.

Un tresillo negro en piel, también situado en el hall, valorado en diez mil pesetas.

Un tresillo en piel blanca, situado en un salón de la planta baja, con dos butacas a juego, tapiza-

das, asimismo en piel blanca, valorado en ocho mil pesetas.

Un dormitorio completo, compuesto por dos camas de 0,90 metros, sujetas a una misma cabecera, con mesilla acoplada, valorado en cinco mil pesetas.

Condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero cuando así se haga constar en el acta del remate.

Dado en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).

781.—294,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habida Socorro Madrigal González, nacida el 11 de febrero de 1940, en Antequera (Málaga), hija de Salvador y Socorro, casada, y actualmente vecina de Alicante, procesada en sumario número 328 de 1965, por abandono de familia, se deja sin efecto las requisitorias expedidas con fecha 2 de marzo de 1966, y las gestiones que en ellas se interesaban de la Policía Judicial, para su busca y captura.

Dado en Burgos, a 9 de febrero de 1973.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 927 de 1972 seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Manuel Carrico, de 29 años, casado, empleado, súbdito portugués y actualmente avecindado en Francia; Robert Cayla, de 50 años, casado, empleado y de nacionalidad francesa, así como Leonardo Gallego Rodríguez, de 45 años, casado, agricultor y vecino de Fuentes de Carvajal (León); y como denunciados el mismo Leonardo Gallego Rodríguez, representado en autos por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez; Aúreo Gallego Barrientos, de 24 años, soltero, obrero y vecino de Vitoria, así como Pedro Fraile Juanes, de 26 años, soltero, Perito Agrícola y vecino de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca). En concepto de responsable civil subsidiario de este último, figura Florencio Prado Iglesias, de 42 años, casado, industrial, y vecino de Salamanca, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aúreo Gallego Barrientos, a la pena de quinientas pesetas de multa y a que indemnice a Manuel Carrico en la cantidad de tres mil quinientas pesetas; a Leonardo Gallego Rodríguez, igual multa de quinientas pesetas y a que indemnice a Rober Cayla en la cantidad de tres mil doscientas pesetas y a Aúreo Gallego en la de cinco mil trescientas pesetas; y finalmente a Pedro Fraile Juanes a idéntica multa de quinientas pesetas y a que indemnice a Leonardo Gallego Rodríguez en la cantidad de treinta y dos mil nueve pesetas, debiendo imponerse a los tres anteriores las costas por terceras e iguales partes. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Florentino Prado Iglesias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Manuel Carrico y Rober Cayla, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 929 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por daños por imprudencia simple, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de febrero de 1973.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Alejandro Alvaro Serna, de 31 años, soltero, conductor, vecino de Burgos, Benlancén Mohamed Amar, casado, obrero, de 31 años, vecino de Krugerlaan, 89, Gouda (Holanda); y en concepto de responsable civil subsidiario Silvano Alvaro Serna, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alejandro Alvaro Serna y Benlancén Mohamed Amar, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Benlancén Mohamed Amar, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 1973.—El Secretario, (ilegible).

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número

primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Horacio Bóliga Do Nascimento, súbdito portugués, de 27 años, casado, sastre, vecino de París, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, efectuar la entrega del permiso de conducir y llevar a efecto la reprensión privada, así como abonar 54.372 pesetas, responsabilidades impuestas en sentencia dictada con el número 961 de 1972, por la falta de imprudencia simple con lesiones.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 9 de febrero de 1973.—El Juez Municipal, Rómulo Martí. El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz*Cédula de notificación*

En el juicio de faltas número 166/72, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En Castrojeriz, a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido contra José de Jesús Lourenço, apareciendo como perjudicados Manuel dos Santos Lourenço, ambos con domicilio en Francia, Les Dames Marie, 41-Montrichard, y José Cambrero Pacheco, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Aldea del Cano (Cáceres), y la clínica Nuestra Señora del Carmen, de Burgos, con asistencia del señor Fiscal Municipal don Agustín Viñós Hospital, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José de Jesús Lourenço, a las penas de 4.500 pesetas de mul-

ta, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tres meses, pago de costas e indemnización a José Cambero Pacheco en veinte mil pesetas y a la Clínica de Nuestra Señora del Carmen de Burgos, en tres mil setenta y tres pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado). Publicada».

Y para que sirva de notificación a los hermanos José de Jesús y Manuel dos Santos Lourenço, ambos con el domicilio indicado, expido la presente en Castrojeriz, a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Pedro Alonso.

Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en la ejecutoria número 51 de 1972, dimanante de diligencias preparatorias número 81 de 1969, por imprudencia, se hace saber a Severiano Palomo Vinuesa, hijo de Lorenzo y de Teodora, natural de El Arenal (Avila), y vecino de Montreuil (Francia), 125 Bis de la Boissiere, que quedará extinguida la pena privativa del permiso de conducir, el día 24 de febrero de 1973.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 8 de febrero de 1973.—El Secretario, Félix Mozo.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber: Que por esta Delegación han sido otorgados los permisos de investigación, que a continuación se reseñan:

Núm. 3.881; nombre, María III; Has., 3.425; mineral, carbón y caolín; término municipal, Valdelucio y Basconcillos del Tozo.

Núm. 3.884; nombre, Marisa; Has., 1.262; mineral, cuarzo; término municipal, Salas de los Infantes.

Núm. 3.886; nombre Charo; Has. 706; mineral, sal gema; término

municipal, Poza de la Sal y Lences.

Lo que se publica en los Boletines oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Burgos, 9 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe accidental, Aníbal González Arintero González.

718.—130,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Texto definitivo del Convenio Colectivo del personal obrero de la fábrica de Burgos «Vidriera del Norte», S. A.

(Conclusión)

CAPITULO VIII

VENTAJAS SOCIALES

SECCION I.

Art. 60.—El personal incluido en el Convenio que reúne las condiciones que rigen las normas señaladas para la concesión de Becas, podrá solicitarlas para ayuda de estudios de los hijos en la forma en que estas condiciones se determinan y que conoce el Jurado de Empresa por habérseles notificado así a todos los trabajadores, no pareciendo oportuno reproducir aquí para evitar una extensión desmesurada al Convenio.

SECCION II.—PRÉSTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.

Art. 61.—*Condiciones para solicitarlo.* Podrán solicitar préstamos para adquisición de viviendas todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

1.º Tener la condición de fijo y una antigüedad mínima de 3 años al servicio de la Empresa, siendo el cómputo de aplicación de la antigüedad válido durante la vigencia del presente Convenio. Excepcionalmente podrán solicitarlo los solteros con sólo dos años de antigüedad, cuando el motivo de solicitud sea el de contraer matrimonio.

2.º Rellenar un impreso de solicitud al que acompañará copia del plano del piso que desea adquirir y un documento, expedido por el vendedor del piso en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (superficie, emplazamiento,

número de habitaciones y servicios de que dispone), así como las condiciones de pago y la entidad bancaria que garantiza las cantidades entregadas a cuenta.

3.º Siempre que sea posible, el trabajador tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las Entidades de Ahorro.

4.º Comprometerse a la formalización de una Póliza de Seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la Empresa.

Art. 63.—*Normas de concesión.* La Empresa, a través de la Comisión nombrada al efecto, estudiará las solicitudes recibidas y las resolverá.

En caso de concesión fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso estarán en función de las disponibilidades del fondo destinado a este fin, y en ningún caso estos plazos serán inferiores a 6 años.

SECCION III.—PREMIOS DE NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

Art. 63.—*Premios de nupcialidad.* Se concederá un premio de nupcialidad de 6.000 pesetas que se regirá por las siguientes normas:

— Dos años de antigüedad los hombres.

— Dos años de antigüedad las mujeres.

— Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio percibirán la indemnización ambos.

Art. 64.—*Premios de natalidad.* Se concederá un premio de natalidad de 3.000 pesetas por cada hijo nacido, siempre que el beneficiario tenga un mínimo de dos años de antigüedad.

CLAUSULAS ADICIONALES

Art. 65.—*Cláusula de no repercusión en precios.* La Comisión Deliberadora hace constar que las repercusiones económicas y mejoras de toda índole que se pactan en el presente convenio serán compensadas tratando de perfeccionar durante la vigencia del convenio el sistema de organización del trabajo y la productividad.

Burgos, junio de 1972.

ANTIGÜEDAD PERSONAL OBRERO. — ANEXO I (425 días)

AÑOS SERVICIO		Grado 1	Grado 2 al 4	Grado 5 al 7	Grado 8 al 10	Grado 11 al 14	Grado 15 al 16
0,6 a	1	867	901	918	952	1.071	1.156
1	2	1.734	1.802	1.853	1.921	2.142	2.312
2	3	2.601	2.805	3.060	3.196	3.570	3.825
3	4	3.570	3.927	4.284	4.471	4.998	5.355
4	5	5.100	5.610	6.120	6.375	7.140	7.650
5	6	5.814	6.392	6.970	7.276	8.126	8.721
6	7	6.528	7.191	7.837	8.177	9.146	9.962
7	8	7.242	7.973	8.687	9.061	10.149	10.863
8	9	7.956	8.755	9.554	9.962	11.152	11.934
9	10	8.670	9.537	10.404	10.846	12.155	13.022
10	11	9.537	10.336	11.254	11.730	13.158	14.093
11	12	10.404	11.118	12.121	12.631	14.161	15.147
12	13	11.271	11.900	12.971	13.515	15.147	16.235
13	14	12.138	12.692	13.838	14.416	16.167	17.323
14	15	13.005	13.481	14.688	15.300	17.153	18.377
15	16	13.872	14.263	15.538	16.201	18.156	19.448
16	17	14.739	15.045	16.405	17.102	19.159	20.536
17	18	15.606	15.844	17.255	17.986	20.179	21.607
18	19	16.473	16.626	18.122	18.887	21.165	22.678
19	20	17.240	17.408	18.972	19.771	22.168	23.749
20	21	18.207	18.445	19.822	20.655	23.188	24.820
21	22	19.074	19.329	20.689	21.556	24.174	25.908
22	23	19.941	20.213	21.539	22.440	25.177	26.979
23	24	20.808	21.080	22.406	23.341	26.180	28.050
24	25	21.675	21.896	23.256	24.242	27.183	29.138
25	26	21.980	22.287	24.106	25.126	28.186	30.209
26	27	22.389	23.477	24.873	26.622	29.189	31.280
27	28	22.967	24.259	25.823	26.911	30.192	32.249
28	29	23.596	25.041	26.690	27.812	31.195	33.422
29	30	24.100	25.806	27.540	28.713	32.215	34.510
30	31	24.599	26.622	28.390	29.597	33.201	35.564
31	32	25.007	27.404	29.257	30.498	34.204	36.635
32	33	25.399	28.186	30.107	31.382	35.207	37.706
33	34	25.806	28.968	30.974	32.283	36.210	38.777
34	35	26.520	29.767	31.824	33.150	37.128	39.700

ANEXO II

Gratificaciones 18 de Julio y
Navidad

Grado 1	...	4.200 Pts.
" 2	...	4.575 "
" 3	...	4.585 "
" 4	...	4.595 "
" 5	...	4.980 "
" 6	...	4.992 "
" 7	...	5.000 "
" 8	...	5.210 "
" 9	...	5.220 "
" 10	...	5.230 "
" 11	...	5.815 "
" 12	...	5.825 "
" 13	...	5.835 "
" 14	...	5.845 "
" 15	...	6.270 "
" 16	...	6.290 "

Cada una más la parte proporcional del P. G. O. de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.

CUADRO DE REMUNERACIONES MINIMAS. — ANEXO III

AÑO 1972

CENTRO: BURGOS

PERSONAL OBRERO MAYOR DE 18 AÑOS Y SIN ANTIGUEDAD

Grados	Salario Convenio día natural	Salario Calfificac. 365 días	Complemen. Fábrica	Salario Convenio Anual	P. G. O. Anual 550 pesetas	Gratificac. Reglam. 60 d. S. O.	P. G. O. Gratific.	Particip. en Benefic.	Total anual
1	184	60.955	13.474	74.429	6.600 (1)	8.400	1.100	2.628	93.157
2	196	61.320	14.096	75.416		9.150			96.312
3	189	62.415	14.186	76.601	7.590	9.170	1.265	2.891	97.517
4	193	63.875	14.312	78.187		9.190			99.123
					(1,15)				
5	196	64.605	14.988	79.593		9.960			103.102
6	200	66.065	15.110	81.175	8.910	9.984	1.485	3.154	104.708
7	204	67.525	15.240	82.765		10.000			106.314
					(1,35)				
8	211	69.715	15.965	85.680		10.420			110.935
9	214	70.810	16.055	86.865	9.900	10.440	1.650	3.285	112.140
10	218	72.270	16.181	88.451		10.460			113.746
					(1,50)				
11	226	74.825	17.088	91.913		11.630			120.698
12	230	76.285	17.214	93.499	11.550	11.650	1.925	3.680	122.304
13	234	77.745	17.340	95.065		11.670			123.910
14	238	79.205	17.466	96.671		11.690			125.516
					(1,75)				
15	256	85.410	18.610	104.020	12.870	12.540	2.145	3.942	135.517
16	264	88.330	18.862	107.192		12.580			138.729
					(1,95)				

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Miguel Angel de Diego de Diego, vecino de Burgos, calle Vega, 33, Barriada Illera, y actualmente en paradero desconocido, que durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrá examinar en esta Jefatura Provincial, calle Plaza de Alonso Martínez, 7, A, 1.º, Burgos, el expediente que se le ha instruido por pescar cangrejos en tramo acotado, sin permiso, el día 3 de agosto de 1972, y formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, en días laborables, de 10 a 14 horas.

Burgos, 7 de febrero de 1973.—
El Jefe del Servicio Provincial, P. O.—Fernando Luera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Marcelino Marinovich Ionavovich, vecino que fue de San Juan de la Arena, (Oviedo), calle Calvo Sotelo, 1, y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 27 de enero pasado, esta Jefatura Provincial, ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 157-72, contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, e imponiéndole la multa de 500 pesetas, y 160 pesetas de indemnización que deberá abonar en esta Jefatura, calle Plaza de Alonso Martínez, 7, A, 1.º, Burgos, o remitirla a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se le reclamará por la vía de apremio, con el oportuno recargo.

Burgos, 7 de febrero de 1973.—
El Jefe del Servicio Provincial.—
P. O.—Fernando Luera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita a don Agustín Mata Arnaiz, vecino que fue de Burgos, calle

Melchor Prieto, 34, 4.º, y en la actualidad en paradero desconocido para que en plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de dicha provincia, remita a esta Jefatura Provincial en Burgos, calle Plaza de Alonso Martínez, 7, A, 1.º, la declaración que estime oportuno en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra él, expediente BU-160-72, por los Guardas Vicente Martínez y Pedro Gutiérrez, el día 15 de octubre de 1972, por cazar en un viñado sin estar recogido el fruto, en el término municipal de Santa Inés (Burgos), advirtiéndole que, de no hacerlo así, continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, y que las firmas que aparezcan en los escritos que presente, deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 8 de febrero de 1973.—
El Jefe del Servicio Provincial.—
P. O.—Fernando Luera.

Ayuntamiento de Lerma

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1973, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en gene-

ral, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lerma, 8 de febrero de 1973.—
El Alcalde, Benjamín Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba, Gredilla la Polera, Salazar de Amaya, Sotovelanos, Cuevas de Amaya, Redecilla del Camino, Bascuñana, Valle de Tobalina, Barrio de San Felices, Mazuelo de Muñón, Quintanilla Somuño y Padilla de Arriba.

Ayuntamiento de Villarcayo

Actualizado el proyecto confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Herrero, sobre las obras de la travesía del Soto, y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de enero último pasado, queda dicho proyecto de nuevo expuesto al público para que los propietarios afectados o quienes crean tener derecho a ello puedan examinarlo y presentar reclamaciones dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 8 de febrero de 1973.—
El Alcalde, Severiano Villanueva.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Solicitada por don Saturnino Para Escribano, la devolución de la fianza constituida como garantía de las obras de urbanización de la plaza del Caudillo y acceso Juego Pelota, se pone de manifiesto al público que, durante el plazo de 15 días hábiles, se admitirán las reclamaciones que presenten los que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Quintanar de la Sierra, 7 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

722.—83,00

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, tiene acordado instruir ex-

pediente para la enajenación en pública subasta, previa autorización que será solicitada del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, de un edificio (antigua Escuela de niñas y vivienda señora Maestra) sita en la calle de Las Pradas, de una superficie de 156 metros cuadrados, que linda derecha entrando con Florencio González, izquierda, calle General Dávila, fondo, con Pablo Ortega y frente calle de Las Pradas.

Se somete dicho acuerdo a información pública por el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gumiel de Mercado, a 6 de febrero de 1973.—El Alcalde, Cesáreo Crespo.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Formado el padrón del arbitrio municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este municipio, correspondiente al ejercicio del año 1973, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Baños de Valdearados, 5 de febrero de 1973.—El Alcalde, Amancio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar, Pinilla de los Barruecos, Mamolar, Navas de Bureba, Valle de Valdebezana y Retuerta.

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Haciendas, referidas al ejercicio de 1972,

quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla Cabriada, 7 de febrero de 1973.—El Alcalde, G. Serrano.

Ayuntamiento de Santa Cecilia

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

Cuenta general de los presupuestos municipales ordinarios de los años 1959 a 1970 inclusive.

Cuenta de administración del patrimonio de referidos años.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de los mismos años.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Santa Cecilia, 9 de febrero de 1973.— El Alcalde, Alfredo Elena Barrio.

Ayuntamiento de Hacinas

El Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria celebrada en el día ochó de febrero, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del proyecto de Abastecimiento de Aguas, Distribución y Saneamiento en esta localidad, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Liaño Vier-

na, en noviembre de 1972 y cuyo presupuesto importa la cantidad de 6.035.744,58 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantas personas resulten perjudicadas con este acuerdo puedan formular las reclamaciones que estimen justas, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha en que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hacinas, 10 de febrero de 1973.— El Alcalde, Bonifacio Rojo.

Ayuntamiento de Quintanadueñas

Esta Corporación municipal de mi presidencia ha aprobado el Reglamento del Servicio Municipal de suministro de agua, que regulará, una vez sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, todo lo relativo a la materia.

Durante el plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, las personas interesadas podrán examinar en Secretaría referido Reglamento y las que se hallen legitimadas para ello, presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes respecto del contenido de referida reglamentación o del procedimiento seguido para su aprobación.

Lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes se anuncia para conocimiento y efectos.

Quintanadueñas, 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alfredo Barrio.

Ayuntamiento de Isar

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1970, acordó aprobar el proyecto de las obras de construcción, distribución y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata.

El vertido de aguas residuales se verificará en el río Hormazuela, adoptándose el sistema unitario, disponiendo de un emisario con tres pozos de depuración.

El caudal de vertido es de 1,28 litros por segundo.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de 30 días

pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de despacho, pudiendo, durante dicho plazo, presentar reclamaciones a los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y disposiciones de aplicación.

Isar, 8 de febrero de 1973.—El Alcalde, Eduardo López.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico de ampliación del Abastecimiento de Aguas redactado por el Ingeniero don Miguel Bronchalo de la Vega y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el número 038832, y que comprende memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto de ejecución por importe de 884.567 pesetas, se abre información pública a fin de que contra dicho acuerdo puedan interponerse las reclamaciones pertinentes, tanto contra la aprobación de dicho proyecto técnico como respecto a su ejecución y cuanto afecte al mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón, 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Pedro Villar Somalo.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio municipal de desagüe de canalones, así como el de carros, perros y bicicletas, correspondiente al ejercicio de 1973, se encuentra demanifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Valle de Valdebezana, 7 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cillaperlata

La presente nota, viene a rectificar el anuncio publicado en este «Boletín Oficial» y su número 23 de fecha 29 de enero del año en curso, sobre compra de una empacadora en el sentido que la apertura de las plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el viernes siguiente a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del susodicho anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y su hora de las siete de la tarde.

Cillaperlata, a 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, Elicio Martínez.
794.—106,00

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución del acuerdo de esta Corporación, se anuncia pública licitación para optar al arriendo de una finca rústica para el cultivo agrícola propiedad de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo siguiente: Objeto del contrato: El arriendo de la finca rústica cultivable al término de «El Coto» de este Municipio.

Tipo de licitación: será de cinco mil pesetas anuales.

Duración del contrato: la duración del contrato será de seis años.

Pliego de condiciones: estará subordinado a la legislación general aplicable que será la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de Cillaperlata, pudiendo ser examinado hasta la celebración de la apertura de plicas.

Presentación de plicas: éstas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillaperlata, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, que se celebrará el viernes siguiente a los veinte días hábiles de la publicación de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las siete de la tarde en la sala de actos de la Casa Consistorial de Cillaperlata.

Garantía: Deberá de acompañarse a las proposiciones justificante de haberse constituido en

concepto de garantía provisional para tomar parte en la licitación, la cantidad de mil quinientas pesetas correspondiente al 5 % del tipo de tasación o canon fijado para los seis años de arriendo, elevando dicha fianza provisional a definitiva por el adjudicatario, en concepto de garantía definitiva al 6 % del importe total de la adjudicación.

Forma de presentación de plicas: Estas podrán presentarse o dirigirse al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cillaperlata, bajo el siguiente modelo:

Don (circunstancias personales), mayor de edad, vecino de, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la finca rústica cultivable en el término de «El Coto» del Municipio de Cillaperlata, propiedad de este Ayuntamiento, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, correspondiente al día de de, se comprometo a tomar en arriendo para su cultivo agrícola la finca rústica «El Coto», ofreciendo la cantidad de pesetas en concepto de renta anual obligándose a formalizar el contrato correspondiente por seis años en la forma que se establece en el citado pliego de condiciones, a las cuales me someto de antemano. (Fecha y firma).

Cillaperlata, a 9 de febrero de 1973.—El Alcalde, Elicio Martínez

795.—409,00

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Subasta de maderas

Habiéndose anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», del día 6 de febrero actual, las subastas de los aprovechamientos indicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de enero pasado, por el presente anuncio se hace constar que la fecha de las subastas es el día dos de marzo, a la hora y condiciones que se expresan, en dichos «Boletines Oficiales».

Tolbaños de Arriba, 10 de febrero de 1973.—El Presidente, Leandro Serrano.

754.—86,00